



SESSO QVARTO, VEINTO
TRES, AÑOS DE SETE
CIENTOS Y QUARENTA
Y SEIS.

ma con lo que de en obsequio Divino, con lo que los
Capitulares tienen Votado en favor de su nombram^{to},
diminua^o de sus Rentas y emolumentos, y que sea de
fama por lo respectivo a la vacante a vacar^o de ella
por lo respectivo a la renta que percibe D. Antonio
mío. Jubilado, quien ha venido a la Paroquia
y por tan dilatado tiempo, consumiendo la vida de
vida en la ocupacion de tal mío, que su jubilac^o
de los justos motivos de enfermedad, y de avanzada
edad, en medio de ser, a asistido así en defecto del que
vela^o Cesar, como en otras ocasiones y que por la irrela
cion que tiene a el Vénusio y obsequio del templo, pue
quidarse q^{to} sus fuerzas lo permitian, y que aunque in
variar^o en el negocio que debía correr los quare
ta y años Ducados, y que en D. Benavente es acto
Voluntario, al admitir corre en su favor, y que
pase no es necesario, y obligacion en la D.^a que
prometido de por vida, ademas que es un mío
Cuerpo de igual representac^o, que esta asistido
mío de quien bien le ha servido y merecido
la recompensa^o de sus años, por aquella Cantida
con que se haya de asistir, se conforma con la mío
de lo Votado por los Capitulares, y Considerando
aunque el Sr. D. Antonio pudiera reclamar y
tentar recursos por el todo de lo prometido,